



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3627**

Sancionada el 21/07/1961. Promulgada el 08/08/1961.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.437, del 14 de agosto de 1961.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**L E Y**

Artículo 1°.- Créase una filial de la Escuela de Manualidades de Salta, en la localidad de Campo Quijano, departamento de Rosario de Lerma.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiún días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DÍAZ – Ing. José D. Guzmán– Rafael A. Palacios – Armando Falcón

POR TANTO:

**Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública**

Salta, Agosto 8 de 1961.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Julio A. Barbaran Alvarado